INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, en el presente asunto SE SURTIÓ A CABALIDAD EL EMPLAZAMIENTO a la parte demandada, pues ya venció el término prescrito por el inciso final del artículo 108 del C.G.P. y la Ley 2213 de 2022, (15 días después de la publicación en el Registro Nacional de Personas Emplazadas) y el edicto emplazatorio se publicó en debida forma. A despacho.

Medellín, agosto 11 de 2022

VERÓNICA MARÍA VALDERRAMA RIVERA

Secretaria

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD

RADICADO: 05001 3110 005 **2022 00068** 00

Medellín, once (11) de agosto de dos mil veintidós (2022)

En virtud de la información secretarial que antecede y con sujeción a lo normado en el inciso 7º del artículo 108 del Código General del Proceso y Ley 2213 de junio de 2022, DESÍGNAR CURADOR AD LÍTEM a la parte demandada, señor DAVID ADRIANO VÁSQUEZ CANO, con quien se surtirá la notificación del auto admisorio y se proseguirá el juicio hasta su finalización.

Tal nombramiento recae en el doctor NESTOR ALFONSO ARDILA BANDERA, quien se localiza en el Tel. 6044173245 Y 312 7542876, correo electrónico ardilaayalaabogados@gmail.com abogado en ejercicio. Comuníquesele tal designación, con el fin de que concurra a

notificarse de tal proveído, el cargo es de obligatoria aceptación, de conformidad con lo establecido en el artículo 49 del CGP

Se fijan como gastos de curaduría la suma de $400.000.oo a cargo de la parte actora.

NOTIFÍQUESE,

MANUEL QUIROGA MEDINA

JUEZ

T-4